CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°. 410-2026
(Octubre 20)

CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ, NIT 826.002.304-1, representada legalmente por EDWIN GIOVANNI QUINTERO TÉLLEZ, C.C. No. 79.824.210 de Bogotá D.C.
CONTRATISTA:	**MARIA DEL CARMEN QUINTERO CALZADA** **C.C 39580697 Expedida en Giradot**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA ESPECIALIZADOS EN AUDITORÍA CONCURRENTE DE LOS PROCESOS ASISTENCIALES Y DE ATENCIÓN HOSPITALARIA DE LA E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ**
VALOR:	**TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (3.500.000)**
PLAZO:	**UN (01) MES**

Entre los suscritos, a saber: **EDWIN GIOVANNI QUINTERO TÉLLEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.824.210 expedida en Bogotá D. C., quien actúa en calidad de Gerente y Representante Legal de la **E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ**, facultado para contratar de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Acuerdo No. 005 de 2021, que establece la competencia del Gerente, en su condición de representante legal y ordenador del gasto, para dirigir los procesos contractuales, seleccionar contratistas y celebrar los contratos requeridos para el cumplimiento de los fines institucionales, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**; y por la otra, **MARÍA DEL CARMEN QUINTERO CALZADA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **39.580.697**, expedida en Girardot, quien actúa en nombre propio, en su condición de profesional de enfermería, y para efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, quien declara, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incursa en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición legal que le impidan contratar con entidades estatales, de conformidad con la Constitución Política y las disposiciones legales vigentes, declaración que se entiende prestada con la suscripción del presente documento; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE AUDITORÍA CONCURRENTE**, el cual se regirá por el régimen especial de contratación aplicable a las Empresas Sociales del Estado, de conformidad con el artículo 195, numeral 6, de la Ley 100 de 1993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, el Estatuto y Manual Interno de Contratación de la E.S.E. Hospital Especial de Cubará, las disposiciones de derecho privado que resulten aplicables y las demás normas concordantes, así como por las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1.- Que la **E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ**, en cumplimiento de su misión institucional y de las responsabilidades que le corresponden como entidad prestadora de servicios públicos de salud, debe garantizar una atención integral, segura, oportuna, eficiente y de calidad, mediante el fortalecimiento continuo de sus procesos asistenciales, administrativos y financieros. En desarrollo de estos propósitos, resulta necesario implementar mecanismos de auditoría concurrente que permitan evaluar, durante la prestación de los servicios de salud, la pertinencia de las intervenciones asistenciales, la calidad e integralidad de los registros clínicos, la racionalidad en la utilización de los recursos institucionales y la coherencia entre las atenciones realizadas y los servicios facturados. En consecuencia, se requiere contar con los servicios de un profesional de enfermería con conocimientos y experiencia en auditoría en salud, que contribuya a la identificación oportuna de inconsistencias, la prevención de glosas y devoluciones, el fortalecimiento de la seguridad del paciente, la optimización de las estancias hospitalarias y el mejoramiento continuo de la calidad de la atención, en concordancia con las necesidades institucionales y los principios de eficiencia, eficacia y responsabilidad en la gestión de los recursos públicos.**2.-** Que la Subgerencia Administrativa y Financiera de la E.S.E. Hospital Especial de Cubará elaboró el correspondiente estudio de conveniencia y oportunidad, en el cual se identifican y sustentan las necesidades institucionales que justifican la presente contratación, considerando la importancia de fortalecer los procesos de auditoría concurrente, mejorar la calidad de los registros asistenciales, verificar la pertinencia de los servicios prestados y prevenir situaciones que puedan afectar la calidad de la atención, la eficiencia operativa y el reconocimiento económico de los servicios de salud.**3.-** Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado se encuentran sometidas, en materia contractual, a las disposiciones del derecho privado, sin perjuicio de la facultad de utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Asimismo, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales que cuentan con un régimen

contractual excepcional deben aplicar, en desarrollo de su actividad contractual, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, así como el régimen de inhabilidades e incompatibilidades legalmente aplicable. En consecuencia, la presente contratación se adelantará de conformidad con el régimen especial de contratación de las Empresas Sociales del Estado y las disposiciones contenidas en el Estatuto y Manual Interno de Contratación de la E.S.E. Hospital Especial de Cubará.**4.-** Que, para satisfacer la necesidad institucional identificada, se considera procedente celebrar un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 52, literal C, del Manual Interno de Contratación de la E.S.E. Hospital Especial de Cubará, disposición que contempla la celebración de contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando estas no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En el presente caso, la contratación se orienta al desarrollo de actividades profesionales de auditoría concurrente en salud, que demandan conocimientos específicos en enfermería, auditoría de historias clínicas, evaluación de la pertinencia asistencial, calidad de la atención, gestión del riesgo y articulación de los procesos asistenciales con la facturación institucional. El contrato se ejecutará con autonomía técnica y profesional, sin que implique subordinación laboral ni genere, por su sola celebración, relación laboral o reconocimiento de prestaciones sociales, y tendrá una duración limitada al término estrictamente necesario para atender la necesidad identificada.**5.-** Que la **E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ**, mediante la celebración y ejecución del presente contrato, busca fortalecer los mecanismos de seguimiento, evaluación y control de los procesos asistenciales, particularmente en los servicios de atención hospitalaria, mediante la realización de auditoría concurrente a las historias clínicas, evoluciones médicas, órdenes, procedimientos, medicamentos, ayudas diagnósticas, interconsultas y demás actuaciones relacionadas con la atención de los pacientes. Lo anterior permitirá identificar oportunamente oportunidades de mejora, verificar la pertinencia y justificación de las estancias hospitalarias, promover el uso racional de los recursos, mejorar la consistencia entre los servicios efectivamente prestados y los registros que soportan su facturación, así como disminuir el riesgo de glosas, devoluciones y pérdidas económicas derivadas de deficiencias documentales o inconsistencias técnico-científicas, contribuyendo a la sostenibilidad financiera y al mejoramiento continuo de la calidad de los servicios de salud.**6.-** Que la E.S.E. Hospital Especial de Cubará deberá contar con la disponibilidad presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones económicas derivadas del presente contrato, de conformidad con las disposiciones presupuestales aplicables a la entidad. Para tal efecto, la contratación deberá encontrarse amparada por el correspondiente **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-0795, de fecha 30/09/2026,**, expedido por el funcionario competente, cuya identificación, fecha y valor deberán corresponder a los documentos presupuestales que soporten la presente contratación y harán parte integral del expediente contractual.**7.-** Que, de conformidad con los estudios previos y los documentos que integran el expediente contractual, la celebración del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** deberá encontrarse sustentada en la necesidad institucional, la conveniencia de la contratación, la disponibilidad de recursos, la verificación de la idoneidad y experiencia de la profesional y el cumplimiento de los requisitos jurídicos, administrativos y presupuestales exigidos por el régimen especial y el Manual Interno de Contratación de la E.S.E. Hospital Especial de Cubará, garantizando la observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, eficiencia y selección objetiva, según corresponda.**8.-** Que la E.S.E. Hospital Especial de Cubará requiere apoyo profesional especializado para el desarrollo de las actividades de auditoría concurrente, teniendo en cuenta que el personal de planta disponible no resulta suficiente para asumir integralmente dichas actividades sin afectar el cumplimiento de las funciones asistenciales y administrativas asignadas. En consecuencia, se justifica acudir a la contratación de servicios profesionales de enfermería con conocimientos y experiencia en auditoría en salud, como mecanismo para atender la necesidad institucional identificada, fortalecer los procesos de evaluación y seguimiento de la atención y contribuir al cumplimiento de los objetivos de calidad, eficiencia y sostenibilidad financiera de la entidad, sin que ello implique la creación de un cargo de planta ni la sustitución permanente de funciones propias de empleos existentes.**9.-** Que **MARÍA DEL CARMEN QUINTERO CALZADA**, profesional de enfermería, presentó propuesta económica para la prestación de servicios profesionales de auditoría concurrente, en la cual describe actividades relacionadas con la revisión y evaluación de historias clínicas, la verificación de la pertinencia de las intervenciones asistenciales, la calidad de los registros médicos y de enfermería, el seguimiento a las estancias hospitalarias, la prevención de glosas y devoluciones y la optimización de los recursos institucionales. En consecuencia, corresponde a la E.S.E. verificar y dejar acreditadas en el expediente contractual su formación académica, experiencia, inscripción profesional y demás requisitos aplicables, con el fin de establecer que cuenta con la idoneidad necesaria para ejecutar las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con las necesidades institucionales y las condiciones establecidas en los estudios previos.Con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE AUDITORÍA CONCURRENTE EN LA E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ,** el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: LA CONTRATISTA se obliga para con la **E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ**, de manera independiente, con plena autonomía técnica, administrativa y profesional, sin subordinación ni dependencia laboral, a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE AUDITORÍA CONCURRENTE DE LOS PROCESOS ASISTENCIALES Y DE ATENCIÓN HOSPITALARIA DE LA E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ**, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente contrato, los estudios previos, la propuesta presentada por LA CONTRATISTA y demás documentos que forman parte integral del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: Para el cumplimiento del objeto contractual, **LA CONTRATISTA** se compromete a prestar sus servicios profesionales de enfermería en el desarrollo de actividades de auditoría concurrente de los procesos asistenciales y hospitalarios de la **E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARA** a prestar sus servicios profesionales, para lo cual deberá:

ÍTEMS	ACTIVIDAD Y DESCRIPCIÓN DE LA MISMA
1.	Desarrollar actividades de auditoría concurrente en los servicios de hospitalización de la E.S.E. Hospital Especial de Cubará, mediante la revisión y seguimiento de los procesos asistenciales durante la atención de los pacientes, identificando oportunamente hallazgos y oportunidades de mejoramiento.
2.	Realizar auditoría concurrente a las historias clínicas, verificando la calidad, integralidad, oportunidad, legibilidad, coherencia y completitud de los registros asistenciales, con el propósito de identificar inconsistencias documentales que puedan ocasionar glosas, devoluciones, objeciones o pérdida de ingresos institucionales, formulando las recomendaciones correspondientes antes del cierre de la atención, cuando resulte procedente.
3.	Verificar la coherencia y correspondencia entre los registros de las historias clínicas, evoluciones médicas, órdenes médicas, notas de enfermería, interconsultas, procedimientos realizados, diagnósticos registrados y servicios facturados, identificando inconsistencias técnico-administrativas que puedan afectar la calidad de la información asistencial y la adecuada facturación de los servicios de salud.
4.	Evaluar, desde el ámbito de su competencia profesional, la pertinencia y suficiencia de los soportes clínicos y documentales relacionados con los servicios prestados, procedimientos, medicamentos, laboratorios clínicos, imágenes diagnósticas, interconsultas y demás ayudas diagnósticas, verificando su correspondencia con las guías de práctica clínica, protocolos y lineamientos institucionales aplicables, con el propósito de prevenir glosas relacionadas con la pertinencia y justificación de las atenciones.
5.	Verificar la oportunidad, calidad e integralidad de las evoluciones médicas y de los registros correspondientes a interconsultas y valoraciones realizadas por médicos especialistas, identificando inconsistencias en la documentación de la evolución clínica, las recomendaciones emitidas y las conductas asistenciales registradas, sin interferir en la autonomía y responsabilidad de los profesionales tratantes.
6.	Realizar seguimiento a la sustentación clínica y documental de los días de estancia hospitalaria y sus prórrogas, verificando la coherencia entre los registros de la condición clínica del paciente y su permanencia en la institución, identificando posibles estancias prolongadas sin justificación documentada y formulando recomendaciones que contribuyan al egreso oportuno y a la optimización del giro cama institucional, respetando las decisiones clínicas del equipo tratante.
7.	Apoyar las estrategias institucionales orientadas al uso racional y eficiente de los recursos diagnósticos, terapéuticos y asistenciales, mediante la identificación de oportunidades de mejora relacionadas con la pertinencia de los servicios, la utilización de insumos y medicamentos y la optimización de los recursos disponibles, contribuyendo a la eficiencia operativa y sostenibilidad financiera de la E.S.E.
8.	Participar, cuando sea requerido por la supervisión del contrato y en relación con el objeto contractual, en reuniones de auditoría, facturación, calidad, seguridad del paciente, referencia y contrarreferencia y demás comités institucionales, presentando los hallazgos, observaciones y recomendaciones derivados de las actividades de auditoría concurrente.
9.	Informar oportunamente a la supervisión contractual y a los responsables de los procesos correspondientes sobre los hallazgos relevantes identificados durante las actividades de auditoría concurrente, especialmente aquellos relacionados con deficiencias en los registros clínicos, inconsistencias en los soportes de facturación, riesgos para la calidad de la atención y oportunidades de mejoramiento de los procesos asistenciales.
10.	Presentar informes mensuales de las actividades desarrolladas, que incluyan, como mínimo, las auditorías realizadas, los principales hallazgos identificados, las inconsistencias documentales detectadas, las recomendaciones formuladas, las acciones de seguimiento adelantadas y las oportunidades de mejora propuestas, como soporte para la verificación del cumplimiento de las obligaciones con

11.	Mantener la reserva, confidencialidad y adecuada protección de la información clínica, administrativa y financiera a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual, especialmente de los datos personales y sensibles contenidos en las historias clínicas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre protección de datos personales, reserva de la historia clínica y seguridad de la información.
12.	Desarrollar las demás actividades directamente relacionadas con el objeto contractual que sean acordadas entre las partes, dentro del ámbito de competencia profesional de LA CONTRATISTA, sin que impliquen modificación sustancial del objeto, subordinación laboral o asignación de funciones ajenas a la naturaleza del contrato.

CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo de la contratación a realizar, el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones:

a. Ejecutar el objeto contractual con responsabilidad, diligencia, eficiencia, eficacia, calidad y oportunidad, actuando con autonomía técnica y profesional, de conformidad con las condiciones pactadas, los estudios previos y las disposiciones legales aplicables.
b. Actuar con lealtad, transparencia y buena fe durante la ejecución contractual, evitando actuaciones u omisiones que puedan generar retrasos injustificados o afectar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, garantizando la calidad de los servicios profesionales prestados.
c. Atender oportunamente las observaciones, recomendaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato, relacionados directamente con la ejecución y verificación de las obligaciones contractuales, sin que ello implique subordinación laboral ni afectación de su autonomía técnica y profesional.
d. Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias, técnicas, científicas y éticas aplicables al ejercicio de la enfermería y a las actividades de auditoría en salud, así como los protocolos, procedimientos y lineamientos institucionales relacionados con el objeto contractual, especialmente aquellos referentes a calidad de la atención, seguridad del paciente, bioseguridad, vigilancia epidemiológica y gestión del riesgo.
e. Mantener un comportamiento ético, respetuoso y profesional en sus relaciones con los pacientes, familiares, usuarios, servidores públicos, contratistas y demás personas con quienes interactúe durante la ejecución del contrato, promoviendo el trato digno y humanizado y respetando la autonomía científica y profesional del personal asistencial.
f. Utilizar adecuadamente los equipos, elementos, documentos, herramientas tecnológicas y demás bienes institucionales que le sean entregados o puestos a su disposición para la ejecución del contrato, respondiendo por su conservación y restitución cuando corresponda, salvo el deterioro derivado de su uso normal, e informando oportunamente cualquier daño, pérdida o irregularidad.
g. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las circunstancias, dificultades, novedades o situaciones que puedan afectar la ejecución de las actividades contratadas, incluidas aquellas que ocasionen su interrupción temporal, aportando los soportes correspondientes cuando sean requeridos y proponiendo alternativas que permitan garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones pactadas.
h. Mantener organizados, actualizados y disponibles para la supervisión los documentos y soportes de las actividades ejecutadas, garantizando la veracidad, integridad, trazabilidad y adecuada custodia de la información generada durante la ejecución contractual, conforme a los procedimientos institucionales aplicables.
i. Identificar y comunicar oportunamente las situaciones, inconsistencias, deficiencias y oportunidades de mejoramiento detectadas durante la ejecución de las actividades de auditoría concurrente, formulando recomendaciones técnicas que contribuyan al fortalecimiento de la calidad asistencial, la prevención de glosas y devoluciones y la optimización de los recursos institucionales.
j. Presentar, al finalizar el plazo contractual, un diagnóstico técnico de los procesos auditados, sustentado en los hallazgos identificados, que permita establecer las principales debilidades institucionales, sus posibles causas y los riesgos asociados, como insumo para la toma de decisiones por parte de la E.S.E.
k. Elaborar y entregar un PLAN DE MEJORAMIENTO DE AUDITORÍA CONCURRENTE, que contenga acciones correctivas y preventivas propuestas, prioridades de intervención, responsables institucionales sugeridos, plazos estimados e indicadores de seguimiento, orientado a corregir las deficiencias identificadas y fortalecer los procesos asistenciales, administrativos y financieros relacionados con el objeto contractual.
l. Realizar seguimiento a las recomendaciones formuladas durante la ejecución del contrato, documentando las acciones adelantadas por los responsables institucionales, los avances evidenciados y las situaciones pendientes de intervención, sin asumir responsabilidades que correspondan a otras dependencias de la entidad.
m. Presentar un INFORME TÉCNICO FINAL DE AUDITORÍA CONCURRENTE, que contenga la relación de las auditorías realizadas, los principales hallazgos identificados, el análisis de las inconsistencias detectadas, las recomendaciones

formuladas, las evidencias de seguimiento, los resultados obtenidos y las oportunidades de mejora propuestas. Cuando exista información suficiente y comparable, deberá incluir un análisis de los cambios observados entre el inicio y la finalización del periodo contractual.

n. Socializar ante el supervisor del contrato y los responsables institucionales que este determine los resultados de las actividades desarrolladas, el diagnóstico técnico, los hallazgos relevantes y el plan de mejoramiento propuesto, dejando constancia documental de su presentación.
o. Cumplir las obligaciones que legalmente le correspondan frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, en salud, pensión y riesgos laborales, según las condiciones aplicables al contrato, y acreditar los pagos y soportes exigibles para efectos de su ejecución y pago.
p. Asumir los costos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones y demás obligaciones económicas que legalmente le correspondan con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la naturaleza de los servicios contratados y el régimen tributario aplicable.
q. Constituir y mantener vigentes las garantías contractuales que expresamente se exijan en el presente contrato, cuando corresponda, de conformidad con los riesgos identificados, la naturaleza del servicio y las disposiciones del Manual Interno de Contratación de la E.S.E.
r. Abstenerse de acceder a peticiones, presiones o amenazas provenientes de personas que actúen al margen de la ley y que pretendan inducirla a realizar u omitir actuaciones relacionadas con el objeto contractual, informando oportunamente a la E.S.E. y a las autoridades competentes cuando se presenten dichas circunstancias.
s. Cumplir las demás obligaciones generales que se deriven de la naturaleza del contrato, las disposiciones legales aplicables y los documentos que forman parte integral del mismo, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual y no impliquen modificación sustancial de las condiciones pactadas.

PARÁGRAFO PRIMERO – PRODUCTOS CONTRACTUALES Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO: Para efectos de la supervisión y certificación de cumplimiento a satisfacción, LA CONTRATISTA deberá entregar los soportes de las actividades de auditoría concurrente desarrolladas, el diagnóstico técnico de los procesos auditados, la relación de hallazgos y recomendaciones, las evidencias de seguimiento, el plan de mejoramiento y el informe técnico final, con su correspondiente socialización. Estos productos deberán encontrarse debidamente sustentados y permitir la verificación objetiva del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Su entrega y aceptación a satisfacción constituirán requisitos para el trámite del pago pactado, sin que se condicione el reconocimiento de los servicios efectivamente prestados a la implementación de medidas cuya ejecución dependa de terceros o de decisiones institucionales ajenas a LA CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO – CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN: LA CONTRATISTA se obliga a mantener estricta reserva y confidencialidad sobre toda la información clínica, asistencial, administrativa, financiera, contractual e institucional a la que tenga acceso, conozca o maneje con ocasión de la ejecución del presente contrato, especialmente la contenida en las historias clínicas, registros asistenciales, procesos de auditoría concurrente, facturación, glosas y demás documentos relacionados con la atención de los pacientes y el funcionamiento de la **E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ**. En consecuencia, se compromete a no divulgar, reproducir, sustraer, modificar, utilizar para fines particulares ni suministrar dicha información a terceros no autorizados, salvo autorización expresa de la entidad o cuando su entrega sea exigida por disposición legal, orden de autoridad competente o en cumplimiento de los deberes legales de reporte o denuncia. Asimismo, deberá garantizar el tratamiento adecuado de los datos personales y sensibles, observando las disposiciones establecidas en la Ley 1581 de 2012, la Resolución 1995 de 1999 y demás normas aplicables sobre protección de datos personales, reserva de la historia clínica y seguridad de la información. LA CONTRATISTA deberá adoptar las medidas necesarias para prevenir el acceso, uso, pérdida, alteración o divulgación no autorizada de la información, así como comunicar oportunamente a la entidad cualquier incidente que comprometa su confidencialidad, integridad o disponibilidad. Esta obligación subsistirá aun después de la terminación del contrato, durante el tiempo que legalmente corresponda, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias contractuales y legales aplicables, previa observancia del debido proceso y sin perjuicio de las responsabilidades civiles, disciplinarias o penales a que haya lugar, según corresponda.

OBLIGACIONES POR PARTE DE LA E.S.E.: Son obligaciones de la E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ, además de las consagradas en el artículo 9 del Manual de Contratación, las siguientes:

a. Pagar oportunamente a **LA CONTRATISTA** el valor pactado en el presente contrato, en la forma, plazos y condiciones establecidos, previa presentación de los documentos exigidos para el pago y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor designado.

b. Ejercer la supervisión y seguimiento de la ejecución contractual, mediante la verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas, los resultados obtenidos y la calidad de los servicios prestados, de conformidad con las disposiciones legales y los procedimientos institucionales aplicables.
c. Designar un supervisor responsable de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, dentro del ámbito de sus competencias y de acuerdo con la naturaleza de los servicios profesionales contratados.
d. Formular oportunamente, a través del supervisor, las observaciones, recomendaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento del objeto contractual, preferiblemente por escrito y sin que ello implique subordinación laboral ni afectación de la autonomía técnica y profesional de LA CONTRATISTA.
e. Facilitar a LA CONTRATISTA el acceso autorizado a las instalaciones, historias clínicas, registros asistenciales, sistemas de información y demás documentos o herramientas institucionales que resulten necesarios para el desarrollo de las actividades de auditoría concurrente, garantizando el cumplimiento de las disposiciones sobre confidencialidad, reserva de la información y protección de datos personales.
f. Suministrar oportunamente la información institucional, los protocolos, procedimientos, guías y lineamientos aplicables que sean necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, dentro de las condiciones y disponibilidades de la entidad.
g. Verificar, como requisito para los pagos correspondientes, el cumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATISTA frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, en salud, pensión y riesgos laborales, según las disposiciones legales vigentes y las condiciones aplicables al contrato.
h. Revisar oportunamente los informes de actividades y demás soportes presentados por LA CONTRATISTA, formular las observaciones a que haya lugar y expedir, cuando corresponda, la certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales.
i. Adelantar oportunamente los trámites administrativos, presupuestales y financieros que sean de su competencia para garantizar la adecuada ejecución del contrato y el pago de los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.
j. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, del Manual Interno de Contratación de la E.S.E. Hospital Especial de Cubará y de las disposiciones legales aplicables

CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de **UN (01) MES**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el presente contrato y en las disposiciones legales aplicables.

CLÁUSULA QUINTA – VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato asciende a la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.500.000)**, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que legalmente correspondan con ocasión de su celebración y ejecución.

La **E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ** pagará a **LA CONTRATISTA** el valor del contrato mediante **UN (01) ÚNICO PAGO**, una vez finalizado el plazo de ejecución contractual, previa presentación del informe técnico final de auditoría concurrente y de los productos establecidos en las obligaciones contractuales, debidamente verificados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO – PRODUCTOS PARA EL PAGO: Para efectos de la certificación de cumplimiento a satisfacción, LA CONTRATISTA deberá presentar: **a)** Relación cuantitativa de las historias clínicas y atenciones hospitalarias auditadas; **b)** Diagnóstico técnico de los procesos auditados, con identificación y análisis de los principales hallazgos e inconsistencias asistenciales, documentales, administrativas y financieras; **c)** Evidencias de las observaciones, recomendaciones y actividades de seguimiento desarrolladas durante la ejecución contractual; **d)** Plan de mejoramiento que contenga acciones correctivas y preventivas propuestas, prioridades de intervención, responsables institucionales sugeridos, plazos estimados e indicadores de seguimiento; **e)** Análisis comparativo de los hallazgos identificados al inicio y al finalizar el período contractual, cuando exista información suficiente y comparable; y **f)** Informe técnico final y constancia de socialización de los resultados ante la supervisión contractual y los responsables institucionales correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO – VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO: El supervisor verificará que los productos presentados correspondan a las actividades efectivamente ejecutadas, que los hallazgos estén sustentados y que las recomendaciones y

acciones de mejoramiento propuestas sean pertinentes y aplicables a las condiciones institucionales. No se exigirá a LA CONTRATISTA la implementación de medidas que dependan de decisiones administrativas o asistenciales de terceros.

PARÁGRAFO TERCERO – REQUISITOS PARA EL PAGO: LA CONTRATISTA deberá presentar el documento de cobro correspondiente, acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, conforme a las disposiciones legales aplicables, y aportar los demás soportes legal y contractualmente exigibles. El pago estará sujeto a las retenciones y deducciones correspondientes

CLÁUSULA SEXTA – ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se imputará al Presupuesto de Rentas y Gastos de la **E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ**, correspondiente a la vigencia fiscal 2026, con cargo al rubro presupuestal que corresponda, de conformidad con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-0795, de fecha 30/09/2026**, expedido por la dependencia competente, el cual hará parte integral del presente contrato.La ejecución de las obligaciones económicas estará sujeta a la expedición del respectivo Registro Presupuestal y al cumplimiento de los requisitos presupuestales aplicables.

CLÁUSULA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN: La E.S.E. ejercerá la supervisión del presente contrato a través de la **Subgerente Administrativa y Financiera**, o de quien sea designado formalmente por el Gerente, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales y el Manual Interno de Contratación de la entidad.Para tal efecto, tendrá las siguientes obligaciones:**a)** Verificar el cumplimiento oportuno, integral y satisfactorio del objeto contractual y de las obligaciones asumidas por LA CONTRATISTA.**b)** Realizar seguimiento a las actividades de auditoría concurrente, verificando los informes, soportes, hallazgos identificados, recomendaciones formuladas y demás evidencias de ejecución.**c)** Verificar que el diagnóstico técnico, el plan de mejoramiento y el informe final correspondan a los hallazgos identificados y contengan recomendaciones pertinentes, sustentadas y aplicables a las necesidades institucionales.**d)** Formular por escrito las observaciones y requerimientos necesarios para garantizar la adecuada ejecución del contrato, respetando la autonomía técnica y profesional de LA CONTRATISTA.**e)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATISTA frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, conforme a las disposiciones legales aplicables.**f)** Revisar los productos presentados y expedir la certificación de cumplimiento a satisfacción, cuando corresponda, como requisito para tramitar el pago contractual.**g)** Informar oportunamente al Gerente sobre novedades, dificultades, riesgos o posibles incumplimientos que puedan afectar la ejecución del contrato.**h)** Evaluar y recomendar las modificaciones contractuales que resulten necesarias, sin disponerlas unilateralmente ni sustituir la competencia del ordenador del gasto.**i)** Verificar que las actividades se desarrollen dentro del ámbito de competencia profesional de LA CONTRATISTA, observando las disposiciones sobre confidencialidad, protección de datos personales y reserva de la historia clínica.**j)** Cumplir las demás funciones inherentes a la supervisión contractual, de conformidad con las disposiciones legales y los procedimientos institucionales aplicables.**CLÁUSULA OCTAVA – AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA PROFESIONAL Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** LA CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual con autonomía técnica, administrativa y profesional, bajo su propia responsabilidad, de conformidad con su formación, experiencia e idoneidad, observando las disposiciones legales, técnicas, científicas, éticas e institucionales aplicables a las actividades de auditoría concurrente en salud.El presente contrato corresponde a una prestación de servicios profesionales celebrada bajo el régimen especial de contratación aplicable a las Empresas Sociales del Estado y no genera, por su sola celebración, relación laboral ni derecho al reconocimiento de prestaciones sociales a cargo de la E.S.E., siempre que durante su ejecución se mantengan las condiciones propias de una contratación autónoma e independiente.**PARÁGRAFO PRIMERO – COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN:** La E.S.E., a través del supervisor designado, podrá realizar seguimiento, solicitar informes, verificar los productos contractuales, formular observaciones y coordinar las actividades necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contratado, sin que dichas actuaciones constituyan, por sí mismas, subordinación laboral.**PARÁGRAFO SEGUNDO – RESPONSABILIDAD PROFESIONAL:** LA CONTRATISTA será responsable de la calidad, oportunidad, pertinencia y sustento técnico de las actividades de auditoría concurrente que desarrolle, dentro del ámbito de sus competencias profesionales y de las obligaciones contractualmente asumidas.**PARÁGRAFO TERCERO – NATURALEZA DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL:** La verdadera naturaleza jurídica de la relación estará determinada por las condiciones reales de ejecución, de conformidad con las disposiciones legales y jurisprudenciales aplicables.**CLÁUSULA NOVENA – TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará por cualquiera de las siguientes causales: **a)** Por vencimiento del plazo de ejecución pactado; **b)** Por cumplimiento integral del objeto contractual; **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes, formalizado por escrito; **d)** Por imposibilidad sobreviniente, debidamente acreditada, que impida continuar con su ejecución; **e)** Por incumplimiento contractual que dé lugar a su terminación, de conformidad con las estipulaciones pactadas y las disposiciones legales aplicables; y **f)** Por las demás causales previstas en la ley y en el

presente contrato.**PARÁGRAFO PRIMERO – TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** Las partes podrán acordar la terminación anticipada del contrato cuando existan circunstancias que la justifiquen, dejando constancia escrita de sus motivos, del estado de ejecución de las obligaciones, de los productos entregados y de los valores que legalmente correspondan por los servicios efectivamente prestados.

PARÁGRAFO SEGUNDO – TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO: Cuando se presente un presunto incumplimiento contractual, la parte afectada podrá acudir a los mecanismos legales y contractuales procedentes, según corresponda, observando las garantías del debido proceso y las disposiciones aplicables al régimen especial de contratación de las Empresas Sociales del Estado.**PARÁGRAFO TERCERO – EFECTOS DE LA TERMINACIÓN:** La terminación del contrato no eximirá a las partes del cumplimiento de las obligaciones causadas durante su ejecución. LA CONTRATISTA deberá entregar los informes, soportes y productos correspondientes a las actividades efectivamente desarrolladas, y la E.S.E. verificará su cumplimiento para determinar los reconocimientos económicos a que haya lugar, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales correspondientes.**CLÁUSULA DÉCIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incursa en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal que le impida celebrar y ejecutar el presente contrato con la **E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ**, de conformidad con la Constitución Política y las disposiciones legales vigentes.Asimismo, se compromete a informar oportunamente a la entidad sobre cualquier circunstancia sobreviniente que pueda configurar una causal de inhabilidad o incompatibilidad durante la ejecución contractual, para que se adopten las medidas legales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 71 de la Resolución AD-052 de 2021, mediante la cual se adoptó el Manual de Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ**, la entidad podrá prescindir de la exigencia de garantías en los contratos cuya modalidad de selección corresponda a contratación directa y cuyo valor no supere cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.No obstante, atendiendo la naturaleza del objeto contractual, el plazo de ejecución, las obligaciones a cargo de **LA CONTRATISTA** y los riesgos identificados en los estudios previos, particularmente aquellos relacionados con el cumplimiento oportuno y adecuado de las actividades de auditoría concurrente, la entrega de los productos contractuales y el manejo responsable de la información institucional, la E.S.E. considera conveniente exigir una garantía de cumplimiento como mecanismo de protección de sus intereses patrimoniales.En consecuencia, **LA CONTRATISTA** se obliga a constituir, a su costa y a favor de la **E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ**, una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, que ampare el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo las siguientes condiciones:

SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
Vigencia: Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **Suficiencia:** Diez por ciento (10%) del valor del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o definitivo de las obligaciones contractuales imputable a LA CONTRATISTA, esta reconocerá a favor de la **E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ**, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor total del contrato**, correspondiente a **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($350.000)**.La aplicación de esta estipulación estará sujeta a la acreditación del incumplimiento, su imputabilidad y la observancia del procedimiento jurídicamente aplicable, garantizando el derecho de defensa y contradicción de LA CONTRATISTA.La cláusula penal tendrá el alcance indemnizatorio previsto en la legislación civil y comercial, sin perjuicio de las demás consecuencias legalmente procedentes.**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – MULTAS POR INCUMPLIMIENTO:** Con el propósito de promover el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales, las partes acuerdan que, cuando se presente mora o incumplimiento parcial imputable a LA CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, podrán aplicarse las siguientes multas, siempre que su exigibilidad resulte jurídicamente procedente conforme al régimen contractual de la E.S.E.:**a)** Por retraso injustificado en el inicio de las actividades contractuales, una multa equivalente al **CERO COMA DIEZ POR CIENTO (0,10 %) del valor total del contrato por cada día calendario de retraso**, correspondiente a **TRES MIL QUINIENTOS PESOS ($3.500)** diarios.**b)** Por incumplimiento injustificado de obligaciones

contractuales o por no atender requerimientos escritos del supervisor relacionados directamente con su ejecución, una multa equivalente al **CERO COMA DIEZ POR CIENTO (0,10 %) del valor total del contrato por cada día calendario de persistencia del incumplimiento**, contado a partir del vencimiento del plazo razonable otorgado para subsanarlo.**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas tendrán carácter conminatorio y su valor acumulado no podrá superar el **DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor total del contrato.PARÁGRAFO SEGUNDO:** Antes de aplicar cualquier multa, la E.S.E. deberá comunicar por escrito los hechos constitutivos del presunto incumplimiento, otorgar a LA CONTRATISTA la oportunidad de presentar sus explicaciones y soportes, y observar el procedimiento legal y contractualmente aplicable.**PARÁGRAFO TERCERO:** Las multas no podrán fundamentarse en la falta de implementación de recomendaciones o acciones de mejoramiento cuya ejecución corresponda a servidores públicos, dependencias institucionales o terceros ajenos a LA CONTRATISTA.**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS:** El presente contrato podrá ser modificado, adicionado, aclarado o prorrogado mediante acuerdo escrito entre las partes, siempre que exista justificación técnica, administrativa, jurídica y presupuestal, cuando corresponda, y se cumplan las disposiciones establecidas en el Estatuto y Manual Interno de Contratación de la E.S.E.Las modificaciones deberán guardar relación con el objeto contractual y responder a necesidades debidamente justificadas, sin que puedan utilizarse para sustituir sustancialmente el objeto inicialmente contratado ni desconocer los procedimientos de selección aplicables.Las adiciones que impliquen incremento del valor contractual deberán contar con el respaldo presupuestal correspondiente. Las prórrogas deberán formalizarse antes del vencimiento del plazo de ejecución contractual.**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Cuando la liquidación resulte procedente de conformidad con la naturaleza del contrato, las estipulaciones pactadas y las disposiciones del Manual Interno de Contratación de la E.S.E., las partes efectuarán el balance final de su ejecución, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales, los productos entregados, los pagos realizados, los saldos pendientes y las demás circunstancias relevantes.La liquidación bilateral, cuando corresponda, se realizará dentro de los **CUATRO (04) MESES** siguientes a la terminación del contrato, salvo que las disposiciones aplicables establezcan un término diferente.En el acta respectiva se dejará constancia del estado de cumplimiento de las obligaciones, los reconocimientos, ajustes, saldos y acuerdos a que haya lugar, así como de las salvedades expresamente formuladas por las partes.Cuando no se logre acuerdo sobre la liquidación, se procederá conforme a los mecanismos jurídicamente aplicables al régimen contractual de la E.S.E., sin que esta estipulación implique atribuir a la entidad una facultad de liquidación unilateral por acto administrativo que no se encuentre legalmente habilitada para ejercer.**PARÁGRAFO:** Cuando no sea obligatoria ni necesaria la liquidación formal, el supervisor dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones, la entrega y recibo de los productos contractuales, el estado de los pagos y las situaciones pendientes, mediante el informe final de supervisión o el documento institucional correspondiente.**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – OBLIGACIONES Y EFECTOS POSCONTRACTUALES:** Una vez finalizado el contrato, LA CONTRATISTA deberá entregar a la E.S.E., por conducto del supervisor, los documentos, informes, soportes, registros y demás productos generados durante su ejecución que correspondan a la entidad.Asimismo, deberá suministrar las aclaraciones razonablemente necesarias sobre los informes, hallazgos, recomendaciones y productos efectivamente elaborados durante la vigencia contractual, sin que ello implique la ejecución de nuevas actividades profesionales, la ampliación del objeto contratado o la prestación indefinida de servicios sin remuneración.LA CONTRATISTA continuará obligada a preservar la confidencialidad y reserva de la información institucional y de los datos personales y sensibles conocidos durante la ejecución contractual, conforme a las disposiciones legales aplicables.**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes, formalizado mediante su suscripción.Para iniciar su ejecución deberán cumplirse los requisitos presupuestales, administrativos y contractuales aplicables, incluida la expedición del registro presupuestal, la acreditación de los requisitos de seguridad social y riesgos laborales que correspondan, la aprobación de las garantías cuando hayan sido exigidas y la suscripción del acta de inicio.Los requisitos para el trámite del pago serán los establecidos en la cláusula quinta del presente contrato.**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por el régimen especial de contratación aplicable a las Empresas Sociales del Estado, particularmente por lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que resulten aplicables.Igualmente, se sujetará al Estatuto y Manual Interno de Contratación vigente de la **E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ**, así como a las normas de derecho privado que regulen la relación contractual, sin perjuicio de los principios de la función administrativa, la gestión fiscal y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.Las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública únicamente serán aplicables cuando resulte jurídicamente procedente su incorporación y hayan sido expresamente pactadas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: LA CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita de la Gerencia de la **E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ**, y sin el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales correspondientes.Teniendo en cuenta que el objeto contractual comprende la prestación de servicios profesionales de enfermería en auditoría concurrente y que la selección de LA CONTRATISTA se fundamenta en sus condiciones particulares de formación, experiencia e idoneidad, las obligaciones profesionales deberán ser ejecutadas personalmente por ella.En consecuencia, LA CONTRATISTA no podrá delegar, sustituir o subcontratar la ejecución de las actividades profesionales que constituyen el objeto contractual, salvo modificación contractual jurídicamente procedente y debidamente autorizada por la E.S.E.**CLÁUSULA VIGÉSIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias o controversias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato se procurarán resolver inicialmente mediante mecanismos de arreglo directo, observando los principios de buena fe, colaboración y solución oportuna de los conflictos.Cuando resulte jurídicamente procedente, las partes podrán acudir a mecanismos alternativos de solución de controversias, tales como la conciliación, la transacción o la amigable composición, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.Lo anterior se entiende sin perjuicio del derecho de las partes a acudir ante la jurisdicción competente cuando no sea posible alcanzar una solución acordada.**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos, en cuanto correspondan a su naturaleza y hayan sido debidamente incorporados al expediente contractual:**a)** Estudios y documentos previos que sustentan la necesidad de contratación.**b)** Propuesta presentada y aceptada por LA CONTRATISTA.**c)** Documentos que acreditan la formación, experiencia e idoneidad profesional de LA CONTRATISTA.**d)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal correspondientes.**e)** Acta de inicio.**f)** Informes de ejecución, soportes de auditoría concurrente, diagnóstico técnico, plan de mejoramiento e informe técnico final.**g)** Informes y certificaciones expedidos por la supervisión contractual.**h)** Modificaciones, adiciones, aclaraciones, prórrogas y demás documentos contractuales que se suscriban válidamente.**i)** Los demás documentos exigibles de conformidad con el Manual Interno de Contratación y las disposiciones legales aplicables.En caso de discrepancia entre los documentos contractuales, prevalecerán las disposiciones legales imperativas y las estipulaciones expresas del contrato y sus modificaciones válidamente suscritas, sin perjuicio de las reglas de interpretación contractual aplicables.**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD:** LA CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la **E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ** frente a las reclamaciones, demandas, acciones judiciales o extrajudiciales, perjuicios, daños, costos y gastos debidamente acreditados que se deriven de actuaciones u omisiones dolosas o culposas que le sean legalmente imputables con ocasión de la ejecución del objeto contractual.Esta obligación comprenderá las reclamaciones de terceros relacionadas directamente con el incumplimiento de las obligaciones contractuales, el ejercicio indebido de las actividades profesionales de auditoría concurrente, la vulneración de la confidencialidad y reserva de la historia clínica, el tratamiento no autorizado de datos personales o sensibles y los daños ocasionados por actuaciones atribuibles a LA CONTRATISTA, siempre que se encuentren acreditados los presupuestos legales de su responsabilidad.**PARÁGRAFO PRIMERO – RECLAMACIONES DE TERCEROS:** Cuando la E.S.E. tenga conocimiento de reclamaciones, demandas o actuaciones relacionadas con hechos presuntamente imputables a LA CONTRATISTA, le informará oportunamente, con el propósito de que pueda ejercer su derecho de defensa y contradicción y aportar los documentos, explicaciones y demás elementos necesarios para el esclarecimiento de los hechos.**PARÁGRAFO SEGUNDO – ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD:** La obligación de indemnidad se limitará a los daños, perjuicios, costos y gastos que sean legalmente imputables a LA CONTRATISTA y se encuentren debidamente acreditados. No comprenderá hechos atribuibles exclusivamente a la E.S.E., a sus servidores públicos, a otros contratistas o a terceros, ni decisiones administrativas o asistenciales ajenas a las competencias y obligaciones contractuales de LA CONTRATISTA.**PARÁGRAFO TERCERO – RESPONSABILIDAD PROFESIONAL:** LA CONTRATISTA responderá por las actuaciones u omisiones que le sean legalmente imputables en el ejercicio de sus actividades profesionales, dentro del ámbito de sus competencias y obligaciones contractuales, sin que ello implique asumir responsabilidad por las decisiones clínicas adoptadas autónomamente por los profesionales tratantes o por la implementación institucional de las recomendaciones derivadas de la auditoría concurrente.**PARÁGRAFO CUARTO – VIGENCIA DE LA OBLIGACIÓN:** La obligación de indemnidad subsistirá después de la terminación del contrato respecto de los hechos ocurridos durante su ejecución, dentro de los términos y condiciones de responsabilidad y prescripción establecidos en las disposiciones legales aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Cubará, departamento de Boyacá.

En constancia se firma en Cubará, el veinte (20) de octubre de dos mil veintiseis (2026)

EL CONTRATANTE,

EDWIN GIOVANNI QUINTERO TELLEZ
Gerente E.S.E. Hospital Especial de Cubará
Cubará, Boyacá

EL CONTRATISTA,

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CALZADA
C.C. **39.580.697**, expedida en Girardot

Proyectó: Luisa Fernanda Rivero Cely	Apoyo en Contratación	
Revisó: Charloth Yanine Mogollón Sánchez	Asesor Jurídico	